

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 924/2011-CR POR EL QUE SE PROPONE MEDIANTE UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY PARA INCORPORAR CIRCUITO INTEGRADO O CHIP DE INFORMACION EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO.

## DICTAMEN

### COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Periodo Anual de Sesiones 2014-2015

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Proyecto de Ley 924/2011-CR que propone la “Ley que establece la obligatoriedad para las empresas reguladas por la Ley de Banca y Seguros de incorporar en la tarjeta de crédito y tarjeta de débito la fotografía del titular y el número de su documento oficial”, a iniciativa del congresista Joaquín Ramírez Gamarra, del grupo parlamentario Fujimorista.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión ha acordado por **unanimidad** de los presentes, en la octava sesión ordinaria del veinticinco de noviembre de 2014, proponer al Pleno la aprobación del texto sustitutorio que aparece en la parte final del presente dictamen.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### a) Antecedentes

El **Proyecto de Ley 924-2011-CR**, ingresó a trámite documentario el 22 de marzo de 2011 y fue derivado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como segunda comisión dictaminadora el 22 de marzo de 2011.

El 30 de setiembre de 2013 el autor presenta a la Comisión un texto sustitutorio al proyecto de ley, por el cual propone la Ley que establece la obligatoriedad para las empresas reguladas por la Ley 26702, Ley de Banca y Seguros de incorporar en la tarjeta de crédito y tarjeta de débito un circuito integrado o chip, que consta de tres artículos y dos disposiciones finales.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2014 ha aprobado por unanimidad un dictamen recomendando la aprobación del proyecto de ley en estudio.

El 12 de noviembre de 2014, el autor presenta un nuevo texto sustitutorio que consta de tres artículos y una disposición final.

#### b) Opiniones solicitadas

Se han recibido las siguientes opiniones de instituciones:

1. De la **Asociación de Bancos del Perú (ASBANC)**, mediante carta C0099-2012-GG-ASBANC del 15 de mayo de 2012, con opinión en desacuerdo.
2. Del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual - Indecopi**, mediante Carta 222/2012-PRE-INDECOPI de fecha 20 de abril de 2012, dirigida a la secretaria general de la Presidencia del Consejo de Ministros y trasladada a la Comisión mediante oficio 2372-2012-PCM-SG-OCP de fecha 24 de mayo de 2012, con observaciones al proyecto de ley.
3. De la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, mediante Oficio N° 16937-2012-SBS del 21 de mayo de 2012, con opinión desfavorable.
4. Del **Banco Central de Reserva (BCR)**, mediante oficio 056-2012-BCRP de fecha 27 de abril de 2012, con observaciones al proyecto de ley.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**El Proyecto de Ley 924/2011-CR**, propone establecer la obligatoriedad para las empresas reguladas por la Ley 26702, Ley de Banca y Seguros, de incorporar en la tarjeta de crédito y en la tarjeta de débito un circuito integrado o chip que deberá contener información que permita la individualización del cliente o usuario, tales como fotografía, documento oficial de identidad y huella digital, con la finalidad de otorgar mayor seguridad a las transacciones que realizan los consumidores a través de esos mecanismos de pago.

El texto sustitutorio presentado por el autor de fecha 30 de setiembre de 2013, propone que las entidades reguladas por la Ley 26702, Ley de Banca y Seguros, incorporen en el circuito integrado o chip información que permita cumplir con los estándares internacionales de interoperabilidad para el uso y verificación de las tarjetas, así como para la autenticación de pagos. Se otorga un plazo de 120 días para adecuar sus sistemas informáticos a los nuevos formatos de las nuevas tarjetas de crédito y tarjetas de débito y que las tarjetas de débito, que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren circulando tendrán validez hasta la fecha de expiración consignadas en cada una de ellas. Establece que la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos Privados de Pensiones elaborará un reglamento de tarjetas de crédito y débito incorporando lo dispuesto en la propuesta, en el plazo de 60 días de promulgada la ley,

estableciendo además que la vigencia de la ley será desde el día siguiente de la publicación de su reglamento.

El texto sustitutorio presentado por el autor de fecha 12 de noviembre de 2014, propone que las empresas reguladas por la Ley N° 26702, Ley de Banca y Seguros, están obligadas a partir del 31 de diciembre de 2014, emitan todas las tarjetas de débito y crédito nuevas con circuito integrado o chip, asimismo a partir de dicha fecha las empresas deben dar la facilidad a los usuarios de cambiar sus tarjetas con banda magnética por tarjetas con chip.

Establece que a partir del 31 de diciembre de 2015, las empresas deben asegurar que las redes de cajeros automáticos, que brindan a sus clientes para sus operaciones, ya sean redes propias o redes contratadas con terceros en el territorio nacional, puedan autenticar las tarjetas emitidas con circuito integrado o chip. Así mismo, establece que a partir del 31 de diciembre de 2015, las empresas que permitan la realización de operaciones sin utilizar el circuito integrado o chip incorporado en las tarjetas, deben asumir los riesgos y los costos de dichas operaciones, en el caso que no sean reconocidas por los usuarios.

### III. Marco normativo

#### 1. Marco nacional

- Constitución Política de 1993 (artículo 2, 65).
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. (artículos VI, 13)
- Ley 26702, Ley de Banca y Seguros.
- Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros.
- Resolución SBS 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con usuarios del Sistema Financiero.
- Resolución SBS 6523-2013, Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

### IV. Análisis de la propuesta

#### a) Análisis técnico

Las tarjetas de crédito emitidas por las empresas bancarias y no bancarias que circulan en el país según estadísticas de ASBANC llegan a los 6 752,549 (seis millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve).

En el sistema bancario circulan 5 412,691 (cinco millones cuatrocientos doce mil seiscientos noventa y un) tarjetas de crédito.

En el sistema no bancario circulan 1 339.858 (un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho) tarjetas de crédito.

Es el Banco Falabella Perú, la entidad que más tarjeta de crédito ha colocado en el país con una cifra ascendente a 1 248 042 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y dos tarjetas). Mi Banco registra el menor número de tarjetas con un total de 8 953 (ocho mil novecientos cincuenta y tres).

Por su parte las tarjetas de débito son 9' 888,375 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco) tienen las siguientes características:

Es importante observar que un gran número de personas que cuentan con tarjetas de débito obtienen tarjetas de crédito con lo cual se contribuye a una mayor cultura financiera y a la bancarización del país.

#### Clonación de tarjetas

Quando el usuario inserta su tarjeta de crédito o débito en un cajero automático, confía en que la transacción será segura. "Clonar" una tarjeta de crédito es extraer la información contenida en su banda magnética y copiarla en otra tarjeta para cometer ilícitos. Este delito infringe el Código Penal por delito informático y uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito, respectivamente.

Las consecuencias que trae la clonación de una tarjeta es que terceros giren dinero y paguen productos y/o servicios con cargo a su cuenta, como el tarjetahabiente los hubiera realizado.

Una tarjeta se clona utilizando una máquina que permite copiar la información de las bandas magnéticas. Las ubican en la puerta de cajeros automáticos, en los cajeros y receptores de compra en red. Los datos se traspasan a un computador y son copiados a una tarjeta virgen.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS) desde el 14 de febrero de 2008 a través de su Resolución SBS 264-2008 normó las medidas de seguridad necesaria, complementariamente a la Resolución SBS 1765-2005 que contenía normas de protección a los usuarios del sistema financiero, ambas normas hoy derogadas han sido reemplazadas por 6523-2013, Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito y la Resolución SBS 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero.

La SBS a través del nuevo Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito (Resolución ha establecido que entre las medidas de seguridad más idónea la utilización de un circuito integrado o chip

El beneficio principal de estas tarjetas (con chip) dentro del mercado nacional es que ya no podrán ser clonadas, lo cual suele representar un alivio a todos los usuarios o tarjetahabientes, principalmente a aquellos que provienen de zonas alejadas del interior del país que son potenciales a recurrir a este tipo de cambio a tarjetas con chip.

Siendo esto así, es que la mayor demanda de estas tarjetas justifica la innovación propuesta con la finalidad de reducir los costos de transacción que se generan por los efectos de un inadecuado sistema de preservación ante la pérdida, robo o no informar oportunamente para el bloqueo de las tarjetas oportunamente.

La obligación de las empresas del sistema financiero de emitir tarjetas de crédito y débito con chip, fue dispuesta por el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS 6523-2013, que establece los plazos de adecuación e implementación de esta obligación.

Mediante Resolución SBS 6523-2013, publicada el 02 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) ha aprobado el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito la cual tiene como finalidad aprobar las disposiciones complementarias que refuercen las medidas establecidas con respecto a la expedición y administración de tarjetas de crédito, establecer medidas similares para el caso de tarjetas de débito así como adecuar y emitir disposiciones sobre ellas de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS 8181-2012.

Los aspectos comprendidos dentro de esta norma son, entre otros: Información mínima, condiciones y vigencia; Tarjeta de crédito adicional; Medidas de seguridad respecto al monitoreo de operaciones; Mecanismo de comunicación a disposición de los usuarios y comunicación para expedir tarjetas.

A la fecha, la prensa reporta que se mantienen las clonaciones en perjuicio de los usuarios de tarjetas de crédito y débito y que incluso se abren paso a nuevas modalidades de estafa o clonación<sup>1</sup>.

La Comisión considera que si bien la Resolución S.B.S. No. 6523-2013, de 30 de octubre de 2013, ya ha regulado los mismos asuntos que son materia de este proyecto, es necesario ahora darle a dicha normatividad el carácter de ley a efecto de asegurar su debido cumplimiento en beneficio del consumidor financiero, que a la fecha se encuentra en una situación de vulnerabilidad y desprotección, por lo que resulta impostergable que las entidades financieras de nuestro país adopten las medidas precautorias para dar mayor seguridad y

---

<sup>1</sup> <http://peru.com/actualidad/mi-ciudad/lima-mira-portadas-diarios-este-miercoles-fotos-noticia-286874>

confiabilidad al uso de las tarjetas de crédito y débito dentro del territorio nacional.

No está demás mencionar que esta tecnología está en el mercado financiero internacional desde el año 1983 y ya ha sido incorporado en muchos países latinoamericanos.

Resultan importantes resaltar algunas ventajas del uso de esta nueva tecnología como es la alta seguridad en el almacenamiento de información, el hecho de que se trata de una base de datos portátil lo que permite la posibilidad de realizar transacciones fuera de línea. En este aspecto, el Estado está en la obligación de proteger los intereses de los consumidores.

La tecnología del chip ha demostrado que la incidencia del fraude ha bajado dramáticamente entre 80 a 85%, si sólo nos centramos en el uso de la foto solamente se está evaluando el uso de la tarjeta, el uso presencial del tarjetahabiente; pero hay muchísimo más uso de tarjetas, por ejemplo, cajeros, Internet, cualquier tipo de operación automatizada que no requiere un contacto persona a persona la fotografía no tendría absolutamente ningún valor ahí. Técnicamente hablando, el chip es la tecnología ideal y el Perú es uno de los países más avanzados en las redes de POS<sup>2</sup>. En el Perú se puede usar tarjeta con chip en cualquier POS hoy en día en cualquier lugar del país<sup>3</sup>.

POS son las siglas en inglés de "Point of Sale" que en español significan "Punto de Venta". El POS es un dispositivo electrónico que le proporciona autorizaciones confiables y rápidas para consumos con tarjetas de crédito o débito y a su vez le permite realizar de manera automática y ágil la liquidación o depósito de las transacciones a través de nuestro servicio de Captura Electrónica de Datos<sup>4</sup>.

#### **b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.**

La propuesta legislativa, de convertirse en Ley, complementará y fortalecerá las normas de protección al consumidor al darle mayor seguridad y confiabilidad al uso del dinero plástico y se encontrará en concordancia con la Constitución Política del Perú.

Así también el texto sustitutorio propuesto guarda absoluta armonía con lo normado vía reglamentaria por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a través de la Resolución SBS 6523-2013.

A la vigencia de la norma la Resolución SBS 6523-2013, de 30 de octubre del 2013 no podrá ser nuevamente modificada ni prorrogado los plazos establecidos por la misma autoridad, dado que tendrá rango de ley; de éste

<sup>2</sup> Point of Sale" que en español significan "Punto de Venta"

<sup>3</sup> Señalado por Asbanc en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión (8 de mayo 2012), correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2011-2012

<sup>4</sup> <http://www.visanet.com.do/app/pos.aspx>

modo se mejorará la seguridad en las transacciones de los usuarios de tarjetas de crédito.

### c) Análisis de las opiniones e información solicitada

La **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS)** ha señalado que la propuesta del Proyecto de Ley 924/2011-CR no permite asegurar la cautela del patrimonio de los usuarios en las distintas operaciones que se realicen con las tarjetas, así mismo observa que el artículo 1 del proyecto de ley otorga a todas las empresas reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, facultades para emitir tarjetas de crédito con las características de contar con la fotografía del titular y el número de su documento oficial de identidad, sin tenerse en cuenta que existen empresas del sistema financiero que requieren autorización previa de la Superintendencia para realizar esta clase de operaciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 285 al 288 de la Ley General del Sistema Financiero.

Respecto al texto sustitutorio propuesto por el autor expresa que comparte la preocupación del Congresista proponente pues consideran necesario establecer medidas de seguridad adicionales que tengan por objeto atenuar el riesgo de que se produzcan operaciones no reconocidas por los usuarios del sistema financiero, sin embargo consideran que medidas como las previamente señaladas deberían estar contenidas en normas reglamentarias que puedan ser modificadas en atención a los avances que se presenten en materia de seguridad, entre otras.

En la Cuarta Disposición Final y Transitoria, de la Resolución SBS 6523-2013, se establecen los plazos máximos de adecuación para cumplir con las exigencias del Reglamento:

- A partir del 31 de diciembre de 2014, todas las nuevas tarjetas de débito y crédito deberán ser emitidas con chip, conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento. Asimismo, a partir de esa fecha, las empresas deberán dar la posibilidad a los usuarios de cambiar sus tarjetas con banda magnética por tarjetas con chip.
- Para implementar lo requerido en los artículos 7°, 10°, 13°, el numeral 4 del artículo 16°, así como lo señalado en el artículo 17°, del último reglamento, es decir los servicios asociados a las tarjetas de crédito; el contenido mínimo de los estados de cuenta; los servicios asociados a tarjetas de débito y las medidas de seguridad respecto a los usuarios para las operaciones de disposición o retiro de efectivo, compras y otras operaciones que la empresa identifique con riesgo de fraude en perjuicio de los usuarios, deberá otorgar a estos la opción de habilitar un servicio de notificaciones que les informe de las operaciones realizadas con sus tarjetas, inmediatamente después de ser registradas por la empresa, mediante mensajes de texto a un correo electrónico y/o teléfono móvil, entre otros mecanismos que puedan ser pactados con los usuarios y respecto a las medidas de seguridad respecto al monitoreo y realización

de las operaciones, las empresas tendrán un plazo de adecuación hasta el 31 de diciembre de 2014.

- A partir del 31 de diciembre de 2015, las empresas deberán asegurar que las redes de cajeros automáticos, que brindan a sus clientes para sus operaciones (ya sean redes propias o redes contratadas con terceros en el territorio nacional), puedan autenticar las tarjetas emitidas, a través del uso del chip o circuito integrado, incorporado en la tarjeta para realizar las operaciones solicitadas por los clientes.
- A partir del 31 de diciembre de 2015, las empresas que permitan la realización de operaciones, sin utilizar el circuito integrado o chip incorporado en las tarjetas, deberán asumir los riesgos y, por lo tanto, los costos de dichas operaciones, en caso no sean reconocidas por los usuarios.
- Para implementar lo requerido en el artículo 18 del Reglamento, que trata sobre las medidas en materia de seguridad de la información, las empresas tendrán un plazo de adecuación hasta el 31 de diciembre de 2015.

*Flora*  
El Reglamento está vigente y para garantizar que este plazo no sea modificado o ampliado por la SBS, el Proyecto de Ley resulta necesario para darle una jerarquía de ley a la Resolución SBS 6523-2013, además que el texto sustitutorio que se propone no contraviene lo dispuesto por la autoridad, por el contrario, aporta en su cumplimiento.

Asimismo, en el documento se señala que existe una oferta limitada de proveedores certificados que puedan participar en los proyectos que desarrollen las empresas del sistema financiero para realizar la migración a tarjetas con chip, entre otros temas.

La Comisión considera que por la experiencia de diversas modificaciones en la reglamentación de las normas de seguridad en las tarjetas de crédito y débito éstas han ido postergándose paulatinamente en perjuicio de los tarjetahabientes y se hace necesario fijar fechas impostergables para su cumplimiento.

La **Asociación de Bancos del Perú (ASBANC)**, sostiene que desde la Resolución SBS 264-2008 existían las medidas de seguridad necesaria, así como en la Resolución SBS 1765-2005 que contenía normas de protección a los usuarios del sistema financiero. Ambas normas, hoy derogadas y reemplazadas.

Señalan que la fotografía ya se encuentra en el DOI que el cliente debe exhibir en cada oportunidad que utiliza la tarjeta para consumir, en el que no sólo se coteja la firma sino que además se verifica la titularidad de la tarjeta.

Expresan que el proyecto de ley no es beneficioso ni útil para los usuarios, al no agregar mayor medida de seguridad, por el contrario, expresan, que incluir la fotografía y demás datos, podría generar un mayor riesgo para el tarjetahabiente al exponerlo con la difusión de esta información que hoy está protegida y solo lo conocen el usuario y la empresa bancaria, consideran que con la foto, los clientes podrán ser fácilmente identificables, pues ya no solo aparecerá su nombre, primer apellido e inicial del segundo, sino que aparecerá su documento de identidad y su fotografía, con lo que se incrementa las posibilidades de intentos para hacer suplantaciones y apropiarse de sus depósitos, además de riesgos para su seguridad personal, lo cual atenta contra los principios de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y contra el secreto bancario amparado en la Ley General del Sistema Financiero, entre otros aspectos.

La Comisión considera que la experiencia internacional de los nuevos estándares propuestos en el texto sustitutorio ha demostrado que otorgan mayor seguridad y confiabilidad a los consumidores financieros la utilización de un chip.

 **El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la propiedad intelectual - Indecopi**, señala que se encuentran de acuerdo con la propuesta legislativa en la medida que implementaría un mecanismo de control más avanzado que la tradicional banda magnética, a través de la inclusión de un chip en las tarjetas de crédito y débito.

Argumentan que a la luz del ordenamiento jurídico vigente, el proyecto de ley propuesto es necesario en tanto implementaría un mecanismo de seguridad adicional a las tarjetas de crédito y débito que actualmente emiten las entidades del sistema financiero y sugieren que la fórmula legal analizada debe ser reajustada para que la nueva medida de seguridad posea los estándares internacionales correspondientes.

Señalan que el marco legal aplicable a la propuesta normativa de protección al consumidor es el literal c) del artículo 1° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que reconoce el derecho de los consumidores a la protección de sus intereses económicos y que la norma se encuentra en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 65° de la Constitución Política del Perú, que consagra la defensa de los intereses de los consumidores.

Explican que a la luz de la jurisprudencia emitida por el INDECOPI en materia de servicios financieros permite evidenciar que la seguridad es uno de los problemas que enfrentan los usuarios de tarjetas de crédito y débito en el mercado. Ello, debido a que existen casos de suplantación de identidad o de vulneración a las medidas de seguridad que las entidades financieras implementan para aminorar la vulnerabilidad de estos medios de pago, los cuales generan controversias de consumo que son vistas en sede administrativa.

El **Banco Central de Reserva (BCR)**, señala que la inclusión de una foto y el número de DNI en las tarjetas no combaten las modalidades de fraude más difundidas con estos medios de pago como son la clonación de tarjetas y el uso indebido de los números de las mismas en las transacciones electrónicas en tiendas virtuales.

También señalan que no es una práctica usada en la industria de intermediación bancaria y reporta que un estudio de la Universidad Abierta del Reino Unido<sup>5</sup> encontró que el uso de la fotografía en las tarjetas de crédito y débito no garantiza la reducción del fraude.

#### **d) Análisis costo beneficio**

La presente propuesta legislativa reducirá las probabilidades de que las externalidades por la pérdida, sustracción o robo del dinero plástico los asuman los consumidores finales y propende a incrementar la bancarización y la cultura financiera por la confianza de transar con este instrumento financiero.

La norma permitirá obtener mayores beneficios para todos los involucrados y para la sociedad en su conjunto, detallamos las incidencias halladas para los consumidores, el Estado, las entidades bancarias y la sociedad en su conjunto:

##### Incidencia para los consumidores:

- Podrá tener una mayor seguridad y respaldo en el uso de sus tarjetas de crédito o débito, por los nuevos requisitos exigidos.
- Se garantiza el derecho a la protección de los intereses económicos del consumidor, pues se reducirá el robo y la clonación de las tarjetas de crédito y de débito por la dificultad que tendrán para su uso

##### Incidencia para el Estado:

- Afianzará su obligación constitucional respecto a la relación Estado, empresa y público en general.

##### Incidencia para las entidades financieras y bancarias:

- Las empresas tendrán que cumplir con la norma e implementar las tarjetas con el respectivo chip y beneficiarse así de una mayor seguridad en las transacciones de sus clientes.
- Tendrán que instalar los dispositivos y mecanismos de protección con características internacionales.

<sup>5</sup> [www.open-edu/openlearn/body-mind/psychology/psychological-estudies/visual](http://www.open-edu/openlearn/body-mind/psychology/psychological-estudies/visual)

- Afianzarán su compromiso de responsabilidad económica y social frente a sus usuarios.
- Destinarán recursos económicos para cumplir con la implementación de las nuevas tarjetas.
- Mejora de su imagen empresarial.

## V. Conclusión

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recomienda aprobar el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 924/2011-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

## TEXTO SUSTITUTORIO

*Para*  
El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

### **LEY PARA INCORPORAR CIRCUITO INTEGRADO O CHIP DE INFORMACION EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO**

#### **Artículo 1. Incorporación de circuito integrado o chip de información**

Las entidades reguladas por la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, incorporan un circuito integrado o chip de información en las tarjetas de crédito o débito que permita la individualización del usuario y cumpla con los estándares internacionales de interoperabilidad para el uso y verificación de dichas tarjetas, así como para la autenticación de pagos en las transacciones.

#### **Artículo 2. Emisión de nueva tarjeta con circuito integrado o chip de información**

La emisión de la nueva tarjeta de crédito o débito con circuito integrado o chip de información no genera costo para el usuario.

#### **Artículo 3. Implementación del circuito integrado o chip de información**

Establézcase el 31 de diciembre de 2015 como fecha máxima para que las entidades reguladas por la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros implementen la operatividad del circuito integrado o chip de información en las tarjetas de crédito o débito a nivel nacional.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

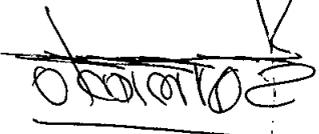
### ÚNICA. Derogatoria

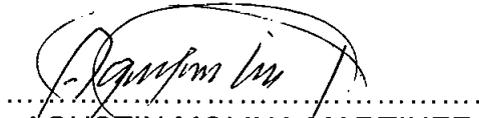
Deróganse las normas que se opongan a la presente ley.

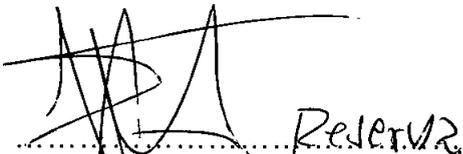
Salvo mejor parecer  
Dese cuenta  
Sala de la Comisión

Lima, 25 de noviembre del 2014

  
.....  
JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ  
Presidente

  
.....  
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT  
Vicepresidente

  
.....  
AGUSTIN-MOLINA MARTINEZ  
Secretario

  
.....  
YONHY LESCANO ANCIETA  
Miembro Titular

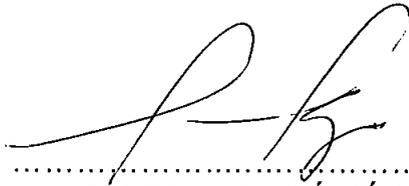
.....  
EMILIANO APAZA CONDORI  
Miembro Titular

  
.....  
YEHUDE SIMON MUNARO  
Miembro Titular

.....  
ANGEL NEYRA OLAYCHEA  
Miembro Titular

  
.....  
GIAN CARLO VACCHELLI CORBETO  
Miembro Titular

.....  
GABRIELA PEREZ DEL SOLAR C  
Miembro Titular



.....  
JULIO CESAR GAGÓ PÉREZ  
Miembro Titular

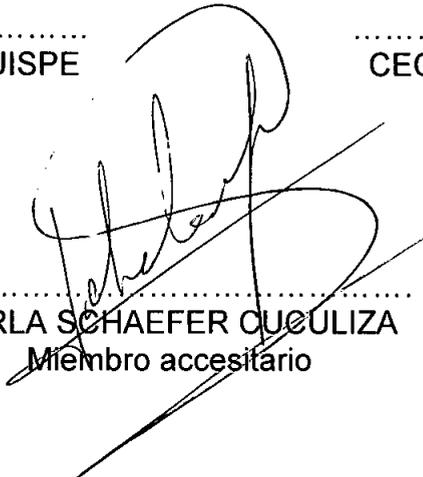
.....  
JAIME DELGADO ZEGARRA  
Miembro Titular

.....  
LUIS F. GALARRETA VELARDE  
Miembro Titular

.....  
WILDER RUIZ LOAYZA  
Miembro Titular

.....  
ESTHER CAPUÑAY QUISPE  
Miembro Titular

.....  
CECILIA TAIT VILLACORTA  
Miembro Titular



.....  
KARLA SCHAEFER CUCULIZA  
Miembro accesorio



RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 25 de noviembre de 2014

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

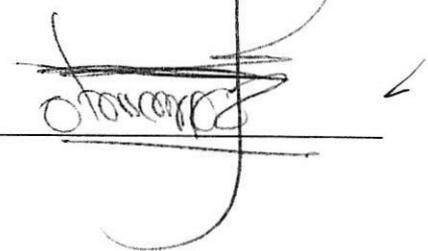
MIEMBROS TITULARES



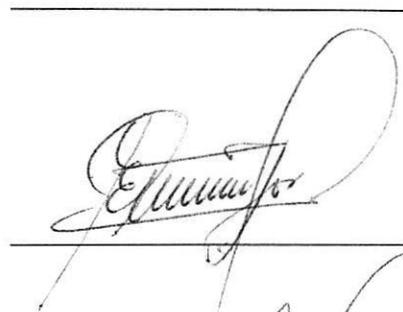
1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO  
Presidente  
(Dignidad y Democracia)



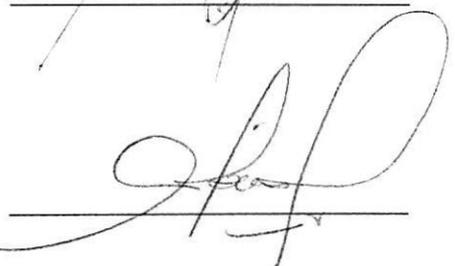
2. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
Vicepresidente  
(Fuerza Popular)



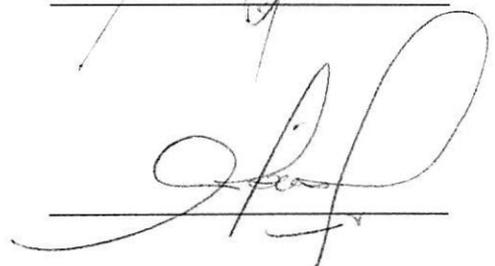
3. MOLINA MARTINEZ, AGUSTIN  
Secretario  
(Nacionalista Gana Perú)



4. APAZA CONDORI, EMILIANO  
(Nacionalista Gana Perú)



5. CAPUÑAY QUISPE, ESTHER YOVANA  
(Solidaridad Nacional)



6. DELGADO ZEGARRA, JAIME RICARDO  
(Grupo Parlamentario Especial)



7. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR  
(Fuerza Popular)





8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO  
(PPC - APP)



9. LESCANO ANCIETA, JONHY  
(Acción Popular - Frente Amplio)



10. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL  
(Fuerza Popular)



11. PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA, GABRIELA  
(Concertación Parlamentaria)



12. RUÍZ LOAYZA, WILDER  
(Nacionalista Gana Perú)



13. SIMON MUNARO, YEHUDE  
(Perú Posible)



14. TAIT VILLACORTA, CECILIA ROXANA  
(Unión Regional)



15. VACHELLI CORBETTO, GIAN CARLO  
(Fuerza Popular)



MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA  
(Concertación Parlamentaria)

\_\_\_\_\_



3. CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA GLADYS  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



3. CONDORI CUSI, RUBÉN  
(Nacionalista Gana Perú)

\_\_\_\_\_



4. EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN CARLOS  
(PPC - APP)

\_\_\_\_\_



5. GUTIÉRREZ CÓNDOR, JOSUE MANUEL  
(Nacionalista Gana Perú)

\_\_\_\_\_



6. LAY SUN, HUMBERTO  
(Unión Regional)

\_\_\_\_\_



7. LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN  
(Solidaridad Nacional)

\_\_\_\_\_



8. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



Congreso de la República



9. SAAVEDRA VELA, ESTHER  
(Dignidad y Democracia)



10. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA  
(Fuerza Popular)



AGUSTIN MOLINA MARTINEZ

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Lima, 25 de Noviembre del 2014

**OFICIO N° 128-2014-2015/AMM-CR**

**SEÑOR:**

**JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Presente**

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo del Congresista Agustín Molina Martínez para solicitarle tenga a bien concederle licencia en la Sesión ordinaria citada para el día de hoy martes 25 de Noviembre, a la cual no podrá concurrir debido a que se encuentra en la ciudad del Cusco participando en la inauguración XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe-OLACEFS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Inco-AMM/CR



LG0629

Lima, 24 de noviembre de 2014

**OFICIO Nº 141-2014-2015/JDZ-CR.01**

Señor  
**JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ**  
**Presidenta de la Comisión de Defensa del**  
**Consumidor y Organismos Regulatorios de los**  
**Servicios Públicos**  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle y manifestarle por especial encargo del señor Congresista **JAIME DELGADO ZEGARRA**, que habiendo sido convocado a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor para el día martes 25 de noviembre a las 11:00am.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que a partir del 25 al 26 de noviembre del presente año tiene programado un viaje a la ciudad de México D.F., a fin de participar como ponente en el **Seminario Internacional: "Políticas Públicas en contra del Sobrepeso y Obesidad Infantil"**, organizado por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
**CAROLINA AMAYA MEGO**  
**Asesora del Despacho**

CR-JDZ/MC/AG



Lima, 25 de noviembre de 2014

**Oficio N° 754 -2014-WRL/CR**

Señor Congresista

**Justiniano Apaza Ordoñez**

Presidente de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los  
Servicios Públicos

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Licencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento que el señor **Congresista Wilder Ruiz Loayza**, no podrá asistir a la Octava Sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, que se llevará a cabo el día martes 25 de noviembre de 2014, a las 11.00 horas, en la Sala Raúl Porras Barrenechea Palacio Legislativo, por encontrarse realizando labores inherentes al cargo; motivo por el cual se solicita se brinde la Licencia correspondiente por el motivo expuesto.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**Carlos A. Robles Narcizo**  
**Asesor Principal**  
**Despacho Congresista**  
**Wilder Ruiz Loayza**

Cm/